



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 595.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA AL CONSORCIO CIL (COOPROGETTI SOCIEDAD COOPERATIVA, INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. Y L.E.S.C. INTERNACIONAL S.R.L.), EL LLAMADO A SBCC N.º 01/2025 “CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA PARA SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO INGENIERO FIDIC PARA EL CONTRATO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO DIGITAL” ID DNCP N°469.303, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL (CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º 4650/OC-PR).-----

-1-

Asunción, noviembre de 2025

VISTO: El Dictamen CA UEP PAAD MITIC N° 94/2025, de fecha 07 de noviembre de 2025, por medio de la cual la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo a la Agenda Digital (UEP PAAD) recomienda la emisión de la Resolución de adjudicación del llamado SBCC N.º 01/2025 “CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA PARA SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO INGENIERO FIDIC PARA EL CONTRATO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO DIGITAL” ID N° 469.303, el Expediente Electrónico (Digitalia) N° 2025-12021001-001322, y,-----

CONSIDERANDO: Que, la Ley N.º 6207/2018 “CREA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, en su artículo 8º, dispone: “el Ministro es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio”. -----

Que por Ley N° 6.298/2019 se aprueba el Contrato de Préstamo 4650/OC-PR para el Financiamiento del Programa de apoyo a la Agenda Digital, suscrito entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación. -----

Que, el mencionado contrato establece: “CLÁUSULA 4.03. Selección y contratación de servicios de consultoría (b) Para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco”. El literal (d) de la precitada Cláusula establece: “Todos los procesos de adquisiciones y/o contrataciones serán revisados por el Banco en forma ex ante”. -----

Que, por Resolución MITIC N.º 338/2025, se aprueba la conformación de la lista corta de la Manifestación de Interés N.º 02/2024, el Documento de Solicitud de Propuesta (SDP) y se autoriza el llamado SBCC N.º 01/2025 “Contratación de Firma Consultora para Servicios Especializados como Ingeniero FIDIC para el Contrato de Diseño y Construcción del Distrito Digital”, ID N.º 469.303. Asimismo, en su artículo 6º, se dispone que el Comité de Evaluación de Ofertas, conformado por Resolución MITIC N.º 151/2025, tendrá a su cargo la evaluación de las propuestas presentadas en el marco del presente llamado.-----

Que la lista corta aprobada por la citada Resolución quedó integrada por las siguientes firmas consultoras: 1) Consorcio CDELC-2 (Chile); 2) Consorcio PEYCO-SEG (Colombia); 3) Consorcio TYPASA–AII-Distrito (España); 4) Consorcio ICASA–OTEC (Paraguay); 5) CSI Ingenieros S.A. (Uruguay); 6) Consorcio Distrito Digital–AnAe (Argentina); 7) Consorcio CIL (Italia); y 8) Consorcio CIALPA–VICICON (Paraguay)..-----

Que, por Acta de Apertura de Propuestas de fecha 22 de agosto de 2025, se deja constancia de la presentación de los sobres correspondientes a la Propuesta Técnica y



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 595.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA AL CONSORCIO CIL (COOPROGETTI SOCIEDAD COOPERATIVA, INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. Y L.E.S.C. INTERNACIONAL S.R.L.), EL LLAMADO A SBCC N.º 01/2025 “CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA PARA SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO INGENIERO FIDIC PARA EL CONTRATO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO DIGITAL” ID DNCP N°469.303, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL (CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º 4650/OC-PR).-----

-2-

a la Propuesta de Precio por parte de las siguientes oferentes: 1) Consorcio ICASA–OTEC (Ingeniería y Consultoría de Calidad S.A. – ICASA y Oficina Técnica Consultora S.A. – OTEC), 2) Consorcio CIALPA–VICICON (Consultora de Ingeniería Alto Paraguay S.A. – CIALPA y VICICON S.A.), 3) CSI Ingenieros S.A., 4) Consorcio PEYCO–SEG (Peyco Colombia y Sondeos, Estructuras y Geotecnia S.L.), y 5) Consorcio CIL (COOPROGETTI Sociedad Cooperativa, INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. y L.E.S.C. INTERNACIONAL S.R.L.). Asimismo, se deja constancia que los siguientes Consorcios: CDEL-2; TYP SA–AII-DISTRITO y Consorcio Distrito Digital–AnAe, integrantes de la lista corta, no presentaron propuesta técnica ni económica.-----

Que, por informe de Evaluación de Ofertas de fecha 8 de setiembre de 2025, el Comité de Evaluación de Ofertas concluye cuanto sigue “... Desde el ámbito jurídico las ofertas presentadas por los consorcios cumplen con los requisitos exigidos conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. De la evaluación de la capacidad técnica realizada, se desprende cuanto sigue: las ofertas presentadas por el CONSORCIO CIL, CONSORCIO ICASA OTEC, CONSORCIO CIALPA-VICICON y la empresa CSI INGENIEROS S.A., cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, superando el puntaje mínimo exigido para avanzar a la siguiente etapa del proceso. Por otra parte, la oferta del Consorcio PEYCO – SEG, no reúnen las condiciones requeridas en los documentos del llamado, al no acreditar el cumplimiento de requisitos excluyentes en lo que respecta al personal clave propuesto, quedando en consecuencia descalificadas del proceso.”. En consecuencia, el Comité de Evaluación recomienda habilitar la apertura del sobre económico correspondiente al referido llamado, respecto a las ofertas presentadas por los siguientes consorcios: CONSORCIO CIL (COOPROGETTI Sociedad Cooperativa, Innovación y Excelencia S.A. y L.E.S.C. Internacional S.R.L.); CONSORCIO ICASA OTEC (Ingeniería y Consultoría de Calidad S.A. (ICASA) y Oficina Técnica Consultora S.A. (OTEC), CONSORCIO CIALPA-VICICON (Consultora de Ingeniería Alto Paraguay S.A. (CIALPA) y VICICON S.A.) y CSI INGENIEROS S.A.-----

Que según Dictamen de Evaluación de Ofertas, de fecha 26 de setiembre de 2025, el Comité de Evaluación concluye cuanto sigue: “Del análisis integral efectuado por las áreas jurídica y técnica, se concluye que las cuatro firmas consultoras cuyos sobres económicos fueron abiertos cumplen con los requisitos legales exigidos y han sido evaluadas conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En la evaluación combinada técnico–económica, la presentada por el CONSORCIO CIL (COOPROGETTI Sociedad Cooperativa, INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. y L.E.S.C. INTERNACIONAL S.R.L.) obtuvo el puntaje total más alto, alcanzando 92,80 puntos, con una propuesta económica de Gs. 5.225.000.000 (guaraníes cinco mil doscientos veinticinco millones), impuestos incluidos, resultando la oferta más conveniente para la prosecución del proceso de contratación en el marco del llamado SBCC N.º 01/2025.”-----

Que, en atención a lo expuesto, el referido Comité de Evaluación recomienda a la Máxima Autoridad institucional “... 1. INVITAR a ajustar los términos del contrato, en el marco del Llamado MITIC – UEP-PAAD SBCC N° 01/2025 – SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO INGENIERO FIDIC PARA EL CONTRATO DE DISEÑO



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 595.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA AL CONSORCIO CIL (COOPROGETTI SOCIEDAD COOPERATIVA, INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. Y L.E.S.C. INTERNACIONAL S.R.L.), EL LLAMADO A SBCC N.º 01/2025 “CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA PARA SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO INGENIERO FIDIC PARA EL CONTRATO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO DIGITAL” ID DNCP N°469.303, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL (CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º 4650/OC-PR).-----

-3-

Y CONSTRUCCION DEL DISTRITO DIGITAL. ID N° 469303, al oferente CONSORCIO CIL (COOPROGETTI Sociedad Cooperativa, INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. y L.E.S.C. INTERNACIONAL S.R.L.) siendo el monto total de su oferta Gs. 5.225.000.000 (guaraníes cinco mil doscientos veinticinco millones), impuestos incluidos. 2. ELEVAR el presente Dictamen a la Coordinación de Adquisiciones de la UEP - PAAD, para la prosecución de los trámites pertinentes”.---

Que, se han dado por finalizadas de manera exitosa las negociaciones de los términos del contrato, con la firma mejor calificada, además se han remitido los antecedentes al BID quien otorgo la No Objeción correspondiente.-----

Que, por Dictamen CA UEP–PAAD MITIC N.º 94/2025, de fecha 7 de noviembre de 2025, la Coordinación de Adquisiciones de la Unidad Ejecutora de Apoyo a la Agenda Digital menciona que el llamado fue previsto en forma plurianual, previéndose para el ejercicio fiscal 2025 la suma de Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N.º 102/2025, emitido en fecha 24 de junio de 2025. Asimismo, señala que el proceso se realiza en el marco de las Políticas GN-2350-15 del Banco Interamericano de Desarrollo, encontrándose excluido de la aplicación de la Ley N.º 7021/22 “De Suministro y de Contrataciones Públicas”; y concluye cuanto sigue: “Con base en el análisis realizado, se eleva el presente dictamen dejando constancia de que el procedimiento aplicado se rige por las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-15), se encuentra excluido de la aplicación de la Ley N.º 7021/22 “De Suministro y de Contrataciones Públicas”, y se ajusta a lo establecido en el Contrato de Préstamo. En consecuencia, se recomienda continuar con las gestiones para la emisión de la Resolución Ministerial de Adjudicación, conforme a lo concluido por el Comité de Evaluación de Ofertas (CEO)”.-----

Que, en atención a lo expuesto y a las conclusiones del Comité de Evaluación de Ofertas y de la Coordinación de Adquisiciones de la UEP–PAAD, y considerando que el procedimiento se ajusta a las Políticas del BID GN-2350-15 y al Contrato de Préstamo N.º 4650/OC-PR, corresponde dictar el acto administrativo de adjudicación respectivo.-----

POR TANTO: en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Adjudicar el llamado SBCC N.º 01/2025 “CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA PARA SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO INGENIERO FIDIC PARA EL CONTRATO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO DIGITAL” ID DNCP N°469.303, en el marco del Programa de Apoyo a la Agenda Digital (Contrato de Préstamo N°4650/OC-PR), de conformidad con lo expuesto en el considerando de la presente Resolución, y según el siguiente detalle:



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 595.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA AL CONSORCIO CIL (COOPROGETTI SOCIEDAD COOPERATIVA, INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. Y L.E.S.C. INTERNACIONAL S.R.L.), EL LLAMADO A SBCC N.º 01/2025 “CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA PARA SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO INGENIERO FIDIC PARA EL CONTRATO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO DIGITAL” ID DNCP N°469.303, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL (CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º 4650/OC-PR).-----

-4-

<i>Firma Consultora Adjudicada/Consortio</i>	<i>Monto total del contrato (impuestos incluidos)</i>
<i>CONSORCIO CIL (COOPROGETTI Sociedad Cooperativa, INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. y L.E.S.C. INTERNACIONAL S.R.L.)</i>	<i>Gs. 5.225.000.000</i>

Artículo 2º.- *Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Institución a efectuar los pagos correspondientes, conforme a la adjudicación dispuesta en el Artículo 1º de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria O.G. 266 “Consultorías, Asesorías e Investigaciones”, Programa 001, Proyecto 05, Fuente de Financiamiento 20. Los fondos correspondientes a los siguientes ejercicios fiscales quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y financiera de dichos años.*-----

Artículo 3º.- *Encargar a la Coordinación de Adquisiciones del Programa de Apoyo a la Agenda Digital las comunicaciones correspondientes a los fines legales pertinentes.*-----

Artículo 4º.- *Establecer que la fecha de la presente Resolución es la registrada en la firma electrónica de la Máxima Autoridad Institucional.*-----

Artículo 5º.- *La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de la Institución.*-----

Artículo 6º.- *Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.*-----

Secretaria General

Ministro